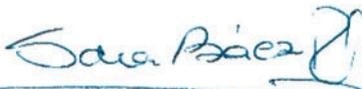




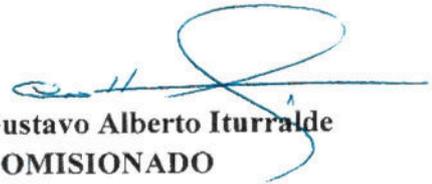
Expediente Nro.001- SCPM-CRPI-2013

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- Comisión de Resolución de Primera Instancia.-** Quito, 31 de mayo de 2013, a las 10Hh00, **VISTOS.-** Al encontrarnos dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, la Comisión de Resolución de Primera Instancia integrada por la licenciada Sara Báez Rivera y el abogado Gustavo Alberto Iturralde Núñez atendiendo al escrito presentado el 18 de octubre de 2012 por NUTRECO INTERNATIONAL B.V. y al posterior adenda a través del cual notifica a esta Superintendencia que la empresa Inversiones Nutreco Limitada, constituida en Chile, que en adelante asumirá la condición de solicitante, conforme consta documentadamente en el expediente No. SCPM-ICC-EXP-0001 remitido a esta Comisión por la Intendencia de Control de Concentraciones, dentro del Expediente administrativo de notificación obligatoria de concentración signado por esta Comisión con el Nro. 001-SCPM-CRPI-2013 RESUELVE: **1)** Designar a la abogada Estefanía Alvarez Hidalgo como secretaria Ad-hoc para que actúe como tal en el presente expediente; **2)** Señalar que la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado hace suyo el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador que establece como objetivo de la política económica: "... *incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional...*"; **3)** Indicar que conforme a los artículos 14 al 24, Sección IV y, específicamente, según el artículo 22 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado esta Comisión considera que se han cumplido las demandas y evitados los obstáculos señalados específicamente en el citado artículo, según se desprende del informe final No. SCPM-ICC-2013-006-I emitido por la Intendencia de Control de Concentraciones; **4)** Declarar la confidencialidad de los componentes del expediente de la Intendencia de Control de Concentraciones decididos mediante providencias de 18 y 21 de marzo de 2013, así como las páginas 20, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 72, 73, 77, 78 y 82 del informe No. SCPM-ICC-2013-006-I de fecha 20 de marzo de 2013 emitido por la Intendencia de Control de Concentraciones, declaración que se la realiza *amparada en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado que dispone: "...el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá establecer, con carácter general, la información y antecedentes que las personas deberán proveer a la Superintendencia y los plazos en que dicha información y antecedentes deben ser provistos. El Superintendente de Control del Poder de Mercado establecerá la forma y contenido adicional de la notificación de los proyectos de concentración económica y operaciones de control de empresas u operadores económicos de modo que se garantice el carácter confidencial de la información presentada.*"; **5)**

Determinar que no se advierte error o vicio de procedimiento en el proceso administrativo llevado por la Intendencia de Control de Concentraciones; y, 6) Acoger la recomendación establecida en el numeral 11 del informe No. SCPM-ICC-2013-006-I de fecha 20 de marzo de 2013 que en su parte pertinente dice: “Por lo ya expuesto y una vez realizado el informe por la Intendencia de Control de Concentraciones para el presente caso, se recomienda autorizar la respectiva notificación referente a la adquisición del 75% de las acciones de GISIS S.A. por parte de Inversiones Nutreco Limitada...”. Por lo tanto, esta Comisión AUTORIZA la operación de concentración económica referente a la adquisición del 75% de las acciones de GISIS S.A. por parte de Inversiones Nutreco Limitada.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Dado y firmado en la ciudad de Quito DM el día 31 mayo de 2013.



**Sara Báez Rivera**  
**PRESIDENTA**



**Gustavo Alberto Iturralde**  
**COMISIONADO**

**Razón:** Certifico que notifiqué con la resolución que antecede a Inversiones Nutreco Limitada en el casillero judicial No. 05, en el Palacio de Justicia en la ciudad de Quito el 31 de Mayo de 2013.



**Abg. Estefanía Álvarez Hidalgo**  
**Secretaria AD-HOC**

